

EL PAPEL DEL ABOGADO Y DE LOS COLEGIOS EN LA MEDIACIÓN EN ASUNTOS CIVILES Y MERCANTILES

Se ha presentado recientemente por el Ministerio de Justicia el Anteproyecto de Ley de Mediación en asuntos civiles y mercantiles, con la finalidad de incorporar al ordenamiento jurídico interno la Directiva 2008/52 CE del Parlamento Europeo y de Consejo, de 21 de mayo de 2008, que en su art. 12 obliga a los Estados miembros a adaptar sus disposiciones legales, reglamentarias y administrativas a la misma, con anterioridad al día 21 de mayo de 2011.

El texto presentado excede del contenido de la Directiva, pretendiendo una regulación completa de la mediación civil y mercantil, mediante un tratamiento sistemático. Aunque en opinión de algunos sectores el Anteproyecto no logra este propósito, olvidándose de cuestiones muy importantes.

El primero de los aspectos que me interesa destacar es el que se refiere al estatuto del mediador, recogido en el capítulo III del Anteproyecto.

Se establece en su art. 14 como condición de aptitud para el ejercicio de las funciones de mediador “poseer el título de grado universitario”, además del requisito formal de estar inscrito en el Registro de Mediadores. Ello supone que cualquier titulado universitario, con independencia de la disciplina científica propia de su título, puede ejercer como mediador.

Aún sin cuestionar el carácter interdisciplinar de la mediación, esta previsión es sumamente inadecuada, pues dada la naturaleza de los conflictos que se inclu-

Es evidente que los titulados en Derecho habremos de ejercer necesariamente la función de mediador, pues los conflictos que se plantean en materia civil y mercantil tienen todos ellos un hondo componente jurídico que únicamente está a nuestro alcance

yen en el ámbito de aplicación de la Ley (art. 2), resulta inevitable que los mediadores en asuntos civiles y mercantiles cuenten con conocimientos técnico-jurídicos, que únicamente proporciona la titulación de derecho.

Son varios los preceptos del Anteproyecto que abundan en ello. Por citar los más significativos, el art. 27.2, que contempla la terminación del procedimiento por renuncia del mediador o rechazo de las partes, y el art. 28.3, que contempla el acuerdo de mediación, imponen al mediador un pronunciamiento expreso sobre la compatibilidad de los términos de la mediación con la ley, y la conformidad del acuerdo con el ordenamiento jurídico, res-

pectivamente. También los arts. 30 y 33, que exigen que para que los acuerdos de mediación tengan fuerza ejecutiva y puedan ser homologados judicialmente, su contenido ha de ser ajustado a derecho.

Por lo tanto, es evidente que, sin perjuicio de la intervención de otros titulados, los titulados en Derecho, y los abogados lo somos, habremos de ejercer necesariamente la función de mediador, pues los conflictos que se plantean en materia civil y mercantil tienen todos ellos un hondo componente jurídico que únicamente está a nuestro alcance¹.

Ahora bien, como quiera que la labor del mediador comprende una técnica propia, que incluye otros campos de conocimiento que no son estrictamente jurídicos, requiere de una formación específica y continua que habrá de adquirirse bajo el impulso y la tutela de la Abogacía institucional.

El segundo aspecto del Anteproyecto al que me referiré surge de la imposición del intento de mediación obligatorio como requisito de procedibilidad en los juicios verbales de reclamación de cantidad.

Sin entrar a valorar si este carácter obligatorio puede ser una medida adecuada para reducir la litigiosidad -que es la finalidad en la que lo que justifica el prelegislador-, si vulnera el derecho a la tutela judicial efectiva y si resulta contrario, y por tanto incompatible, con el principio de voluntariedad (art. 7 Ante-

¹ Resolución sobre la Mediación adoptada por la FBE en Valencia, el 3 de octubre de 2009.



PABLO HERNANDO LARA

Abogado y decano del Colegio de Abogados de Burgos

proyecto) que se configura como uno de los pilares esenciales de la mediación, lo que revela es una nítida apuesta por el fomento de la mediación como medio de solución de conflictos jurídicos.

Resulta muy acertado que en la actual realidad social de la Europa del siglo XXI se potencie un instrumento que permi-

te resolver las disputas mediante un acuerdo alcanzado por los propios interesados que mantienen el conflicto, con la intervención de un tercero que actúa como propiciador del acuerdo, no como consultor ni asesor de ninguno de ellos, y que en modo alguno puede tomar partido a favor de ninguna de las posturas

controvertidas, ni, por supuesto, decidir la solución.

Siendo ello así, resulta obligado que los Colegios de Abogados profundicen sobre la conveniencia de constituirse en Instituciones de Mediación, conforme a la previsión recogida en el art. 5 del Anteproyecto.●

AHORRE CIENTOS DE HORAS

Los formularios más completos, económicos, en versión Word y actualizados cada 4 meses.

Puede ver los índices y una demo en nuestra página: www.edicionesfc.com

FORMULARIOS ADAPTADOS A LA LEY 13/2009 (en vigor desde el 4 de mayo 2010).

828 artículos modificados: Enjuiciamiento Civil, Enjuiciamiento Criminal, Hipoteca, Hipoteca mobiliaria, Cambiaria y del Cheque, Patentes, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, Procedimiento Laboral, Asistencia Jurídica Gratuita, Condiciones Generales de la Contratación, Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Deseo recibir:

- | | |
|--|--|
| <input type="checkbox"/> 1. Formularios civiles 236 modelos, 80 € | <input type="checkbox"/> 6. Contratos y Estatutos civiles y mercantiles 162 modelos, 70 € |
| <input type="checkbox"/> 2. Formularios penales, 108 modelos, 70 € | <input type="checkbox"/> 7. Actualizaciones cuatrimestrales durante un año, 70 € |
| <input type="checkbox"/> 3. Formularios laborales 1/1 modelos, 70 € | <input type="checkbox"/> 8. Oferta títulos I a /, 180 € |
| <input type="checkbox"/> 4. Formularios contencioso-administrativos, 70 € | <input type="checkbox"/> 9. Oferta todos los formularios y leyes básicas, 220 € |
| <input type="checkbox"/> 5. Formularios concursales y comunicarios, 70 € | |

Datos personales:

Nombre y apellidos _____

Dirección, CP y Población _____

NI-DNI _____ E-mail _____ Tel. _____

Forma de pago: Contrarembolso (+ 6 euros). Domiciliación bancaria.

Entidad _____ Oficina _____ Control _____ Cta. nº _____

Realice su pedido Por fax 963 504 656, por teléfono 645 623 285 o por e-mail edicionesfc@edicionesfc.com